V.3 288 26

SELLO 3.º VARTO. VN QVARTI
LLO. AÑOS DE MIL. SETECIEN
TOS Y DIEZ Y OCHO. DIEZ Y NVE-
VE. VEINTE. Y VEINTE Y VNO.

dentes de esta materia Vista al señor
fiscal=

Pron.º S.r Mariscal de Campo D.n Antonio Mayo Mal
donado Pres.te Gouer.or y Cap.n Gen.l deste Reyno en Santafee a
veinte de diziembre de mil setez.tos y veinte y sietez.

Al fiscal Dr. Mag.o a estado que se ha resuelto
en esta Materia por el Decreto de dos del corriente se
ha pedido en cierto de once del mismo mes es lo
que Conces.de adro y al estado deste Expediente se
ro sera muy conforme el que tenga efecto en
terminandose el Colegio de Sacerdotes se hacerá todo lo que se necesite
de Oficiales de Encomiendas y Remplazar los
Contos deuesele s.as que se proueyan Su Mag.d
la que S.l Dios g.de m.s a.s

Santafee

Universidad del Rosario | Archivo Histórico

V.3
f.288v.

Executese como pide el Fiscal=

Proveyolo el señor Mariscal de Campo Dn. Francisco Manso Exe. Gouernador y Capn. Gl. de este reyno en San Fe a Veinte y dos de Diz.e de mil setecientos y Veinte y seis años=

Maldonado

Dilig.a

En la Ciud.d de San Fe a quinze de Henero de mill setecientos y veinte y ocho años el Veinte y tres hise notorio el Auto del Señor Fiscal y decreto de suso a el Señor Gouernador D. Joseph de Salazar y D.n Pedro Felichego fecc=

D. Diego de Alzaga

Mediante a estar radicadas las quentas de los Oficiales Reales del Tribunal y audiencia de quentas se remite los dos pedimentos a dicho Tribunal=

Proueyo el S.or Dn. Enrique Joseph de Montes Gouernador y Capitan General a dos de Mayo de mill setecientos y veinte y ocho años=

Sandoval

Ante mi

Universidad del Rosario | Archivo Histórico

V.3
2289

Nurquartilo

SELLO QVARTO VN QVARTILLO
AÑOS DE MIL Y SETESIENTOS Y
VEINTE Y OCHO Y VEINTE Y NVEBE

Informen las Cantidades q. se hallan Enteradas en
Su Casa de lo procedido de Indios Vacos

Don Joseph Gomez de
Pedroso y Segovia los Generales
Sabidurias y Don Joseph de Alvarado Contador
del Real Tribunal y Audiencia de las Reyes de
Lima Don Sancho Fernandez Enquanto de Herrera
Alcaldes y Veinte y quatro
Acuerdos y

Acuerdo

Sr. del Pub. dco.

En estos Reales Oficios se han entrado los Autos, y en
su Virtud lo q. en ellos se informa es, q. la Merced q. se
hizo por su Mag.d al Colegio Mayor de Ñra. S.ra del
Rosario de los dos primeros Años se debe verificar en
los efectos de su Consignacion q. son de Generales Reales q.
q. se imponen a Censos, y que la segunda Merced se hizo
en los efectos de Rl. hac.da a fin de los mencionados
quatro Años de los que produxesen; y por lo q.
toca a los quatro Años de Cria, se supone que se
han Entregado para la paga del
Ramo de Quinta Quarta, y que se han Cobra-
do Iguales Cantidades, las q. no se han entregado

V. 3
f. 289 v.

Quienes por cuia razon no se ha reintegrado
la Real hazienda, y otras se Cenfas, y otras Capellanias
Encomiendas consignadas para el efecto an producido
ó no en los años diez años corridos desde el
de veinte al de Collegio Mayor en los quales tienen
puestas sus quentas los Corregidores donde se ha
nada dha pension sin cuio requisito no se puede le
mitar la liquidacion mandada hazer Santafee, y
Sept.e y de Mil ecc años

Man de Zorras

Laren a la real Caja las quentas q
se presentan en el termino arriba
se expresa

Proveyose por los Señores Contadores del Tribunal y Real Audiencia de Cuentas de las de este reyno en Santafee a dieziseis de Septiembre de mill setecientos treinta años

Gregorio

S.ro del Trib.l y Aud.a de Cuen.as

Habiendo reconocido las quentas de los Corregidores y Justicias de los partidos de Bogota Tamesa Ubaque, y Pasca que se an remitido a estas Reales Cajas en virtud del decreto de antes de conta no aver hecho los efectos pertenecientes a la pension impuesta al Collegio m.r de Nra S.ra del Rosario de esta Ciud. las Canonizadas siguientes

Corregim.to de Bogota

Por las quentas presentadas el año de

V.3
28 290

Ñ. Inquisición

MILQVATROCIENTOS NOVENTA Y DOS
AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA
Y TREINTA Y NUEVE Y TREINTA Y DOS

Mil Sete.s y nueve toraron a dha
Senuon Sesenta patacones — D 060 p-02

Por las que se presentaron de S.n Ju.s
y Nau.s de 706, S.n Ju.s y Nau.s de 707, y S.n
Ju.s de 708 le toraron a dha Senuon Ciento
doze pat.s Siete Reales, y Seis marau.s — D 112 p-7r-06

Por las quentas que se presentaron del
tenuo de Nau.s del dho año de 708, S.n Ju.s
y Nau.s de Sete.s y nueve, y S.n Ju.s de 710 to-
raron a dha Senuon ciento, y Veinte pa-
tacones — D 120 p-02

Por las quentas del tenuo de Nau.s del
dho año de 710 S.n Ju.s y Nau.s de 711, S.n
Ju.s y Nau.s de 712, y S.n Ju.s de 713 toraron
a la Corresda Senuon ciento, y Cin-
quenta patacones — D 150 p-02

Por las que se presentaron del tenuo de
Nau.s del dho año de 713 S.n Ju.s y Nau.s
de 714, y S.n Ju.s y Nau.s de 715 toraron a dha
Senuon En el Corresdo Corregim.to de
Boyoca ciento, y Cinquenta pat.s — D 150 p-02

D 592 p 7r-06

Corregim.to de Tamesa

Por las quentas que se presentaron perte-
nesientes al Corregim.to de Tamesa
de los tenuos de San Ju.s y Nau.s de Sete.s
ciento, y Sinco, y S.n Ju.s y Nau.s de Sete.s
y Seis toraron a la Senuon impuesta al
Colegio m.or de Nra S.ra del Rosario
ciento, y Veinte, y nueve pat.s — D 129 p-02

Por las quentas que se presentaron de S.n Ju.s
y Nau.s de 707 San Ju.s y Nau.s de 708, y
S.n Ju.s de 709 toraron a dha Senuon ciento,
y treinta, y quatro pat.s — D 134 p-02

Universidad del Rosario, Archivo Histórico

V.3
f.290V.

263 p-02-00

Por las quentas que se presentaron de los
tenios de Nau.d de Pere.z y nuestra S.ra
del R.ro y Nau.d de 710, y S.ra del R.ro y Nau.d de
711 tocaron a dha Penion un quenta
y dos gattaones de 72. y tres Brazas

0 52 p-2a-13

Por las quentas q se presentaron de los
tenios de S.ra del R.ro y Nau.d de 712 S.ra del R.ro
y Nau.d de 713 y S.ra del R.ro de 714 tocaron a dha
Penion ciento, once gat.s y un real

111 p-1a

Por las quentas que se presentaron de los
tenios de Nau.d de 714, y S.ra del R.ro, y Nau.d
de 715 tocaron a dha Penion Sesenta, y Sie
gat.s Seis an, y tres guarillos

0 66 p-6a-3

Corregim.to de Zenuita

493 p-2n-4

Por lo que mira a las quentas del
Corregim.to de Zenuita desde el tenio
de S.ra del R.ro de 705 asta S.ra del R.ro de 709 no
se an tenido presentes por no hauerse en
contrado, ni menos las q se tuuieren desde
el tenio de Nau.d de 711 asta el tenio
de Nau.d de 715 no se toma quenta
y hauiendose reconocido las q se hallan
presentadas se tuuieren desde el
tenio de Nau.d de 705 San Ru.d, y Nau.d
de 710, y S.ra del R.ro de 711 consta hauer pro-
duido dha Penion en los quatro tenios
la Cantidad de dozientos gattaones,

200 p-0a

por cuias razones y a que es quan
tiosa la Encomienda sobre q se fa
ma esta dha Penion se puede con
siderar hauer produido enteram.te
en cada un año los Cien gattaones
de su asignacion

200 p-0a

Corregim.to de Paca

Por las quentas q se hallan presentadas

pertenecientes al Corregim.to de Paica
debe tenido de S.n Pd. y Nav.d de 705 consta
q. no se le tocado cosa alguna a dha
Pension — D 000 p-00

Por las quentas q. se representaron de los tes
nos de S.n Pd. y Nav.d de 706 y S.n Pd. y
Nav.d de 707 y S.n Pd. y Nav.d de 708 tocaron
a dha Pension Vnim.te dos reales — D 000 p-02

Por las quentas q. se hallan presentadas
de los tenos de S.n Pd. y Nav.d de 709 y
S.n Pd. y Nav.d de 710 consta haverse
tocado a dha Pension en los quatro tenos
Sus nav.d Vn real y tiente y Vno maravedi — D 006 p-1225

Por lo q. mira a las quentas pertenecientes
a los años desde el de 711 asta el de
715 inclusive no se forma quenta por no ha
verse encontrado siendo cierto q. aunq.
por las quentas antecedentes se pregunta se
produjo otras vltimas los mismos efectos
q. las antecedentes es claro no alcansar al — D 006 p 3225
importe de la Cantidad q. en este Co
regim.to tiene asignada esta pension —

Y aunque los efectos que en este tiempo aqui
exorsado han producido los Corregimientos de Co — 1D 292 p-1103
ca, Zamora, Tenuta, y Paica vn mill dos cientos noventa
y dos patacones vno reales, vno y medio maravedi sin
incluirse en esta Cantidad la regulacion que se deve
hazer del Corregim.to de Tenbita, que a razon de cien
patacones al año tocaran en los ocho años de quenta se
formado quenta ochocientos patacones, por cuya
razon tiene reunido el dho Collegio lo siguiente

Por libranza de 14 de Nov.re de 707 se le pa
garon al dho Collegio quatrocientos se
senta y quatro patacones y medio — D 464 p-00½

Por libranza de 31 de Octubre de 708 se le pa
garon a dho Collegio ciento y diez pat.s — D 110 p-00

Universidad del Rosario Archivo Histórico

V.3
f.291v.

N. 1 quart. 1 R

SELLO QVARTO. VNO VARTI LDAN
OS DE MIL GETESIENTOS Y TREINT
A Y TREINTA Y VNO Y TR DIVEIDOS

Por libranza de 26 de Nov.e de 510 se le pagaron a dho Colleio trezientos y ocho pes. — 308 p-0

Por libranza de 24 de Diz.e de 513 se le pagaron a dho Colleio dozientos y noventa pes. — 290 p-0

Por libranza de 8 de Mayo de 514 se le pagaron a dho Colleio trezientos y dos pes. dos reales y medio — 302 p-2½

Por libranza de 31 de Diz.e de 514 se le pagaron a dho Colleio sesenta pes. — 060 p-0

Por libranza de 11 de Ag.to de 515 se le pagaron a dho Colleio quatrozientos y quinze y dos pes. — 422 p-0

Por Real de 15 de Diz.e de 526 con la franzesa le pagaron a dho Colleio por diferencias Diez trezientos noventa y cinco pes. — 395 p-0

Por distintos Salez que se dieron en esta Real Casa se le an pagado a dho Colleio dos mill quinientos y treinta y cinco pes. — 2 535 p-0

Monta lo que tiene pencuido el dho Colleio por la Corresada Pension quatro mill ochozientos ochenta y seis pes. dos reales y tres quartillos, que rebaxados de estos los Vn mill dozientos noventa y dos pesos cinco reales Vno y medio maravedis que importan los efectos q̃ ha producido la Corresada pension resulta tener pencuido dho Colleio — 4 886 p 22 3/4

Universidad del Rosario | Archivo Histórico

Nunquartillo R
SELLO CVARTO VNO CVARTILLO AÑOS DE MIL I CIETESIENTOS Y TREINTA Y TREINTA Y VNO Y TREINTA I DOS
3.0 V.3
292

la Cantidad de tres Mill quinientos Noventa, y tres pesos Sinco Reales, y Veinte, y Quatro Maravedis, delos quales se podran Rebasar los ochocientos patacones que En los ocho años Llegnosean tenido presentes las quentas del Partido de Zenbura le Corresponden, y la Restante Cantidad se Deuera descontar del importe Se Ha penuon En lo de adelante y esto podemos informar Santafee, y Sept.e 22 de 1732 años

dee

Mnig. Joph de Ochoa y Sua

Man de Zorrasa

31 V.3
293

Ninquartilo R

SELLO QVARTO VNO VARTILLO A DOS DEMILLE TESIENTOS Y TREINTA Y TREINTA Y VNO Y TREINTA IDOS

Salvador de Salazar Relator de la Audiencia de este Rno. en nombre del Colegio mayor de nuestra Señora del Rosario parezco ante V.A. y digo: que dicho Colegio se le ha detenido en la Real Casa de esta Corte la asignacion de los efectos de Quarto de encomiendas en conformidad de el Orden de su Mag.d; para que se reconozca lo que se estuviere deviendo al respecto de la dha asignacion que es de quinientos ducados sig.n a cuyo efecto se sirva V.A. de mandar se aliste la cuenta por los Ofs. de dha Real Casa para que conste de los mencionados efectos. Por lo qual

A V.A. pido y suplico se sirva de proveer y mandar como pido y como requiero en el referido Supplicado Justicia

Salvador de Salazar

Informen los oficiales Reales, como pide

Proveyo el Sr. Fernando Ortiz de Landazuri

Real Aud.a Cuenta Zaqueas
Octubre de mil setecientos y setenta y cinco =

V.3
f.293v.

M. P. S.

En cumplim.to delom.do por V. A. Dezimos que
en los autos que se obran sobre las pensiones del colegio
m.r de esta S.ta del Rosario, tenemos informado so
bre el asumpto, y respecto a quela consignazion
fue en las encomiendas que dhos autos parezen, y las
q. en adelante vacaren no parando en estos xr. ofizios
las quentas de Corr.es pues luego que se fenezen pas
san al tribunal y xr. Aud.a de ellas puede V. A.
si fuere servido Comandar que con xr. conozim.to de ellas
los Conz.es Menadores informen lo que xr. hazen produzido
p.a la satisfa.n de esta Situaz.on. Sfee y nov.re 3 de 1775 =

Dr. Ale
Antonio Rodriguez

Man.l de Zarzos

Junten con los autos que ai sobre este
asumpto y sin perjuicio los
Contadores Juan de Ibarra

Los señores Presidente y Oidores de esta Real Aud.
se pasen a los Oficiales Reales de esta Ciudad
y Provincia de Popayan

Cumplimiento de lo mandado por
Auto de Sinco del presente mes y
año Hemos visto y reconocido estos autos segundo por la
parte del Colegio de Nuestra Señora del Rosario
sobre pretender se le satisfaga en sus derechos
decima como lo que se le está deviendo por la arma
cion de Quinientos Tucados que por tiempo de tres
años le ayuda de costa en los Corregimientos de
la Jurisdiccion de esta Reino Dia Presente

V.3
f. 294v.

Ñ Un quartillo P

SELLO CUARTO VNO MARAVEDIS DOS MARAVEDIS TRES MARAVEDIS CUATRO MARAVEDIS CINCO MARAVEDIS SEIS MARAVEDIS

Don Diego de Cordoba Lazo de la Vega,
y se halla con firmado por vra Real
persona ahora mercedes. Y segun parece por
informe de nuestros oficiales deales de
esta corte ha enterado, haverse librado a
dicho Colegio quatromill ochocientos ochenta
y seis patacones dos reales y tres quartillos, el
que mediante a lo producido en dichos
efectos se halla haver percibido de mas tres
mill quinientos noventa y tres pesos sin
los quatro maravedis excluyendo
y veinte y quatro maravedis que se contradezan sus
ochocientos patacones que en el corresimiento
debia haver. Cuyos
de executa y que por no haver
presentadose la cuenta deste dho corresimi
ento haviendo dicho Santheo no pasando a
executarla por lo respectivo a atributos de
indios vacos respecto a hallarse estos dichos
efectos destinados para el socorro del presidio y
plaza de la ciudad de Santha Martha. Y
Carta de vuestro Secretario de Estado y de
despacho universal Don Joseph Patiño, que se
halla en este tribunal, participa hallarse
la consignacion del dho socorro y presidio de
dha plaza impuesto sobre el efectos de vues
tra Real hacienda, la que se [illegible] en

Rozdon para el situado de Santha Martha

V.3
295 33

Nuevo Reyno
DEL PERU, NUEVA ESPAÑA
Y OTROS DEL MEJICO, ESPIRITO SANTO Y TIERRA
FIRME Y NUEVA ESTREMADURA

Dicho Nuestro Tribunal, en tres de Agosto
de mill setecientos y veinte y ocho, en cuia atencion y de
la Real orden de Su Magestad, en que asigna sobre las
cantes de Indias lo que faltare al cumplimiento de los
dos Quinientos Ducados de asignacion a los diez de la
mezzed desde diez y nueve de Septiembre de mill sete-
cientos y quince, y Hemos reconocido las Quentas de los
Corregimientos de esta Tierra dicen, como las de las
Caxas sufraganeas de esta Corthe, que an corrido
desde el dho año de setecientos y veinte y ocho en ade-
lante, y segun se sigue consta lo siguiente

Caxas de
Santta fee =

Por la Quenta de la Real Hacienda
y Caxas de esta Ciudad, que corrio desde
veinte y seis de Junio de mill setecientos
y veinte y ocho, hasta dose de Henero
de mill setecientos y veinte y nueve no
hubo cargo ninguno en el efecto de las
cantes de Indias

Por la Quentta de Real Hacienda de dhas
Caxas que corrio desde treze de Henero
de mill setecientos veinte y nueve, hasta
dose de dho mes y año de mill setecientos
y treinta no hubo efecto de dhas Va-
cantes como bado

Por la Quentta de Real hacienda de dhas Caxas
que corrio desde dose de Henero de mill se-
tecientos y treintta hasta tiere de dho mes y

D. Nice.

Universidad del Rosario | Archivo Histórico

V.3 ff
f.295v.

año de mill setecientos y treinta y uno no
hubo efectos de cargo en la compañia
dha de Indios Vacos

Caxa de
Anzema=

Por la Quenta del año de mill sette
cientos y veinte y ocho reconocida esta Qu
enta en el pliego septimo de los proceedos
de Atributos de Indios Vacos se halla ha
ser el cargo por los Administradores
de la real hazienda de dha Cuidad de An
zema en la Administracion que tubieron
pareze cobrado y enterado en dha real
Caxa por los proceedos de este ramo
dosientos Quarenta y ocho pattacones y siete
reales; I setenta pesos de oro en polvo
y se halla enterado en estas R.s Cajas
pareze del pliego septimo de la Quenta
del año mill setecientos veinte y nueve
I proceedos de tributos de Indios
preian ser de la real Corona; I aun
que son los mismos que ermanaron
de la antecedente, segun su importe
por tributos de Indios Vacos en esta
atencion y importan dos tributos
ciento y cinquenta y siete pattacones
y un real I en el pesse de oro tre
inta y tres castellanos en polvo de
Quebrado como que se halla enterado en
dhas Caxas
Pareze al mismo de la despresada
Quenta I año de setecientos y treinta

Plattas=
0 248 p. 7 r.=

0 20 p.=

0 60 p.=

0 33 p.=

0 23 p.=

0 197 p.

0 206 p. 0 r.

Universidad del Rosario | Archivo Histórico

0.03 p.

haverse hecho cargo los Administradores
delas dhas Caxas por lo perteneciente
á Aributos de Indios que son los que
en la antecedente se hallan alistados
de trezientos Cinquenta y Quatro pesos
dos reales y medio, y en especie de oro
en polvo de Quiebra como setenta y ocho
castellanos aunque es cierto que en la
primera Quenta se dice ser de Indios
Yacos, y en las dos que le siguen
no se especifica su ymporte como
en la primera partida que dice ser
vacantes á vacantes de encomiendas, y
se halla el nivelada en dhas R.s caxas

0.58 =

Asi mismo paramos á reconocer las
Quentas de las Caxas de la Ciudad
de Antioquia = Popayan = Marquesado =
Mompox = y la de el Choco = y en ninguna
de ellas consta haverse cargo dhos
oficiales R.s, y demas Administradores
de R.l hacienda de partida alguna
por cuenta de dhos efectos de vacantes aun
que se lo hacen de Aributos de Indios
de la R.l Corona

0 354 p. 2½

Asi mismo paramos á reconocer las
que se hallan presentadas por los Corre
gidores de naturales de este R.no y
por las que se hallan presentadas de
de Mayo parece haver robado por lo
perteneciente á semoras del pueblo
de Siquemes Yaco Quatrocientos y cin
cuenta pesos cuia cantidad expresa
dho Corregidor haverse quedado debiendo
por la expresada Indios, por cuya

0 406 p.

0 171 p.

0 560 p. 2½

V.3
296

Universidad del Rosario | Archivo Histórico

V.3
f.296V.

Nuevo Reyno

Razon nó se saca al mesen coza
alguna

Por las que tiene presentadas Don
Joseph Aniretto de Burgos Corregidor
que fué de los llanos nó consta aver
Alcanado los tributos de los Indios
Sacos á cantidad alguna de dhas
Sacantes

Por las que presentó D.n Manuel Sal
zia Corregidor de Barca en cuio co
regimiento tiene asignacion el dho
Colegio consta nó haver alcanado á
pagar los dhos Indios á la situacion
de dho Colegio

Por las Quentt.s que presentó Bue
na ventura Calisto, Corregidor
de Paipa nó se hace cargo de partida
alguna de estos efectos

Y por lo que mira á las demas
Quentas de Corregidores Fiscales
q.e que nó constan en este tribunal
nó podemos dár razon del producto
que hubieren causado dhos efectos
por no haverse presentado en el lo.g
executaremos luego que consten en
dho tribunal las referidas Quentas
Y segun parece por lo pertenec.e

Universidad del Rosario | Archivo Histórico

V.3
297

Ninquartillos
DE LLEVA TREVNO QVARTILLOS
OS DE MIL DETESIENTOS Y TREINT
A Y TRES ENTA Y VNA PESETAS

0 ß 0 | 0 ß 0 | 0 ß 0 |

Está pagado en las Reales Caxas
importa segun va dho quatro
mill ochocientos ochenta y seis
patt. dos rs. y veinte y cinco ma-
ravedis y medio que renuxados se
restan a dho Colegio mayor
de Nuestra Señora del Rosario
28) 4 0 — 10 — dos mill y siete patt. tres ma-
ravedis. Es quanto se ha
ofrecido informar a V. A. con
cuia vista proveerá lo que
fuere servido. Tribunal de
Quentas de Santa Fee y Nov.
Reyno en 4 de Junio
de 1777 años =

Fran.co de Lozano
Sentza Mariano

Fran.co Lado =

Por ausencia de los Sres. Oydores de la Audiencia Real de esta Ciudad
el Cargo Cuentas Rosa no firmo en Santa Fee a primero de Diciembre de
mil setecientos y sesenta y siete años =

Universidad del Rosario | Archivo Histórico

V.3
298

Universidad del Rosario | Archivo Histórico

Leg. V.3 299

M. P. S.

Salvador de Salazar apoderado G.l del Colegio m.o de nra Señora del Rosario parescio ante V.A. i dijo que haviendo yo pedido se mandase dar la quenta por los off.es R.s de lo que se está debiendo a dho Colegio de la situacion de quinientos ducados en cada Vno cuya m.d le hizo V.R.P. el año de quince, se mando informasen los dhos off.es R.s y con lo que dixeron se mando pasase este expediente a los contadores ordenadores, quienes expresan se estan debiendo a dho Colegio de la referida m.d dos mil y siete pesos, y diez m.s los quales se a de servir V.A. como lo suplico de mandar se den y paguen puntualmente a dho Colegio en conformidad de los repetidos y apretados ordenes de V.R.P. sobre esta satisfaccion, y que sea con toda brevedad y sin perdida de tiempo como parece de los reales rescriptos presentados, porque aunque otros ordenadores expressan haver dentrado de lo procedido de las Caxas de Antioquia solamente Vn mil ciento y doze pesos procedidos de Indios Vacos desde el año de Veinte y ocho, tambien expressan no haverse visto todas las quentas de Corregidores y off.es R.s por no haverse tenido presentes, y es cierto que desde el año de quince en que ordena V.R.P. se vayan consignando a dho Colegio las encomiendas que fueren vacando para esta satisfaccion, a vacado numero de ellas como son en el Corregim.to de Zypaquira el Pueblo de Zypaquira los de Cota, Cogua, Tavio, y otros En el Corregim.to de Vbaque los Pueblos de Vne, Vsme y otros, en el de Tunjuelo los de Ycabito, Chiriri, Siuani, Guacheta y otros, En el de Sachica los de Sora Chiquinquira Ynuaque y otros, y assi de otros muchos Y aunque dhos ordenadores hablando de las Caxas del Antioquia, Popayan

V. 3
f. 299 v.

Mariquita, Mompox, y Choco, refieren que los off.es de dha Caxa
no se hayen cargo de partida alguna procedida de
Vacantes, aunque se lo hagen de tributos de Yndios de
la Real Corona, es muy verisimil que no se haya dha
expression, de ser dhos efectos procedidos de Vacantes aunq lo sean
por el orden que tiene dado V. A. R. de que se vayan aplicando ala Real Co-
rona segun fueren vacando; y respecto a que las que vacaren, y an vacado
desde dho año se deben aplicar a esta Mrd, por haver cessado la destina-
cion de estos efectos al situado de Santa Martha por haverse asignado
en qualesquier efectos de esta hacienda, se ade servir V. A. como lo supli-
co de mandar que si para abuelta de dha cantidad de los dos mil y siete
pesos faltare alguna parte en dhos efectos se supla a dho Colegio con calid
dad de reintegro, porque dan tan asegurado dho reintegro en los referidos
efectos conque se suplirá la urgente necessidad de dho Colegio por lo que
a tanto tiempo se le resta, y se cumplirá la real voluntad tan repetida
por V. A. R. en los reales rescriptos ya citados, a cuyo real animo movia
la necessidad y atraso de dho colegio cuya conservacion y adelantam.to
tanto desea y encarga, por el bien que resulta a este Reyno, y por ser
alhaja de su Real Patronato, siendo el principal objeto la regencia de
las cathedras, para cuyo fin se sirvio de hazer esta Mrd, y asi tanto en-
carga la prompta y effectiva satisfaccion teniendose por segura las
asignaciones, en cuya atencion =
A. V. A. pido y suplico se sirva de proveer y mandar segun y como
llevo pedido con Justicia, y en lo nec.o &c

Marques

Secretario de Cámara

Francisco de los S. Pret. y Oidor de la Real Au.a de Maca

Cargo Extra del Pon.te Superior de este R.no Inst.a Juan Manuel
de Biz.e Amill Setel.n y Veinte y una = Echoa

Vista al señor fiscal

Señor

Por mandado de Vs. Mds. Real
de Sala Crim.l pongo Cargo Este Mes al Alferez Jo.s
Nicolas de Brizuela Amill de quien se informa

Echoa

M.P.S.

Aunque de Ma.a esta Sala se puede Mandar
se entregue a la parte del Collegio del Rosario lo
que ha estado posesionado de los Caxas de Legados
y encomiendas, pero lo debe Gl. Pedante
de Esto segun la Consignaz.n Sede Segun Vs.
Mandan y que Procediente a la Sondeza
Jon de haziendose Cargo de todas las Encomiendas
Embargado desde el tiempo que se
Ha Gozado este producto para
que segun el Sentido de Vs. Mds. de Justicia
Aguardo de Fee Mexico 22 de 1731

Antillon

V.3
f. 300v.

Nueve ... Sello ... Ocho ... Treinta y treinta y treinta y

V.3
301

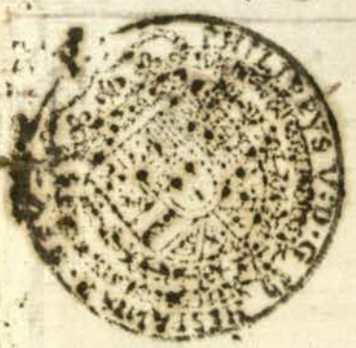

Nº Quarto

SELLO QVARTO VNO QVARTILLO A
OS DEMIEDIOS VNOS Y TREINTA
Y TRES MARAVEDIS TAIBO

Cumpliendo con lo mandado por V. M. en Decreto de Quatro de Diziembre de el año proximo pasado de mil setecientos y treinta y Uno, en que se nos manda que con reconocimiento de las Quentas que se hallan presentadas en este Tribunal por los Corregidores de los partidos de este Reino informemos las Cantidades que han producido las Encomiendas Ocias. y las que se hallan fenecidas parezze haver importado hasta Vacantes segun los pliegos de esta Contingencia lo sig.

Cuenta de Bogota.

Por la quenta del Sor. D. Fernando de Cuesta Corregidor que fue de el Dho. de Bogota en los tres años de mil y seis de 726 y siete de 727 en la Tesoreria de Dha. Ciudad y pliego de Vacantes de Encomiendas parezze en el pliego del de los tributos y demoras de el Pueblo de Tenxo haber tocado a este Ramo quarenta y dos pesos y un real por muerte de Dª Antonia Triana de Vergara religiosa del Convento de la Concepcion tenia de Encomienda como Encomendera que fue de dho. Pueblo. Por el Collegio tenia Señora del Rosario veinte y nueve y treinta y siete mrs. y ambas partidas componen la de setecientos y un p. quatro rs. y setenta mrs.

Dos 1 p 4 -07-

Diezmo Corriente.

En el Pueblo de Bogota vacó por muerte de el Commdr. de la Caballeria D. Antonio de Cay

Universidad del Rosario | Archivo Histórico

V.3
f. 301V.

Carzedo pareze haver tocado al dho Pat.
ciento treintay nueve pat. cinco rr. y tre
ze mr. 139-5-13-

Dicho Correg.

En el Pueblo de Chueca agregado al de Sor
catatiya pareze haverle pertenecido la
bre cha pension de dho Collegio que es de
Nra Señora del Rosario nueve pesos
y cinco rr. y m. que esta pagado y las an
teriores contra Quentero en Caxas 009-0-25½

Correg. assimismo de Boyaca

Por las que pres. D. Miguel de Valderrama
Correg. que fue de dho partido Cortez. de
Qu. y mayo de 722 hasta s. w. de
724 pareze haver quedado y cobrado
las vacantes del Corregidor Correg. ciento
y cinquenta y dos p. quatro rr. veinte y dos
y medio mrs que se hallan enterados en
las Caxas 153-4-22½

Correg. de Sogamoza

Por las quentas que assi mismo se hallan presen
tadas y fenecidas de D. Diego Gomez de
llardo Correg que fue de el Part. de Sogamoza
tenz. de s. w. y mayo de 718 y s. w. y m.
de 719 y s. w. de 720 en el corregimiento
vacantes de encomiendas de los Ind. de Sogamoza
Sueba Soacha y Vaquiria y uno y cubirio
encomiendas que fueron de D. Juan Ollorio pone
pertenecer a dha vacante ciento y setenta y
un p. y seis rr. y que estos se tener a pagar
cedir de los tributos que devengaron los
Indios que se conduxeron al Cr. de Caxas 171-6-
segun pareze del pliego de dha relaz.

Dho Correg. de Sogamoza

Por las q. que assi mismo pres. dho D. Diego
Gomez Gallardo Corregr de dho part. Cortez.
de mayo de 720 s. w. y mayo de 721 se legan
refiere en tasa de cuentas en. vacantes
de Soacha Sogamoza y Duiro encomiendas que
fueron del dho D. Juan Ollorio pertenecen
y deve pertenecer a su Pemerito de Indios

Universidad del Rosario | Archivo Histórico

que fueron á Caxas $ son ciento y cinquenta
y siette p.s y seis rs. segun el pliego de esta
relaz.n

$545-6-00

$157-6-00

Dicho Correg.or de Loxa.

Por las de D.n Andres Cortez Correg.or que fue
de este Partido de Loxa los tributos de nat.
de 721 en su y.n de 722 hasta su.a de
723 conforme de su cuenta y relaz.n que ver
tenecio a dho effecto de Vacantes en los Pueblos
citados doscientos y sesenta y ocho p.s y m.s
y seiscientos quatro m.s m.s que se hallan
enterados en nr.s Caxas

$268-1-24½

Dicho Correg.or de Loxa

Parece asi mismo p.r otras que present. el referido
D.n Andres Cortez del tiempo de su de 723 has
ta el de su de 725 en el pliego de Vacan
tes haver cobrado quarenta y cinco p.s qua
tro y m.s m.s por pertenecientes á dho effecto q.e
se hallan enterados en nr.s Caxas

$045-0-04½

Correg.or de Zachica

Por la de D.n Melazyn Ch.a que se halla presentada
D.n Diego de Aguilles Correg.or que fue
del Part.do de Zachica los tributos de nat.
de 720 y de su y nat. de 721 en el pliego de V.
procedido de Vacantes de sus enmiendas con
haver cobrado en los Pueblos dho Corre
gim.to setenta y dos pat. de rr.s q.e se hie
ren enterados en nr.s Caxas

$072-3-17

Dho Correg.or de Zachica

Por las que present. D.n Xtoval Copete del expresa
do Correg.or los tributos de su y.n de 725 hasta
el de su y.n de 726 con p.e de obra á otras
Vacantes cinquenta y cinco p.s dos rr.s y ocho m.s
y m.s que se hallan enterados en nr.s Caxas

$055-2-08½

Correg.or de Moque

Por la de D.n Melazyn present. en este Tribu
nal D.n Gonzalo Gallardo Correg.or que fue
de este Part.do de Moque parece haver que
dado liquido al effecto de Vacantes de su
Corregimiento en los Pueblos del tercien

$144-2-2

V.3
f. 302v.

Nunquartillo

SELLO QVARTO VNO QVARTILLO AÑOS DE MIL Y QVINIENTOS Y TREINTA Y TRES Y TREINTA Y OCHO

trecientos sinquenta y seis pat. y nueve reales veinte y ocho maravedis y m.s que estan enterados en nrs Caxas

1 U 144-2-29½

3 U 356-5-28½

Dho Correg. de Vague

Por la que presentó el dho D.n Diego Gomez Gallardo del Corregim.to de Vague de 525 sobrargo al effecto de las Vacantes ciento tres p. cinco rs. treinta y dos m.s y m.s que se hallan enterados en nrs Caxas

3 U 103-5-32½

Correg. de Tenza

Por las q. que se hallan presentadas y fenecidas de D.n Juan de Silva y Velasco Correg.r que fue de dho partido de Tenza los tres. de s.e u. nau de 518 s.e u. y m.s de 519 en el pliego de vacantes de encom.as de los Pueblos de aquel Correg.to que resulto tocar p. este effecto trescientos y sinq.ta y siete p. sus y quatro m.s los que se hallan enterados en estas nrs Caxas

3 U 257-1-04-

Dicho Correg. de Tenza

Por las que presentó D.n Thomas de Zoxas Correg.r que fue de dho part.do de Tenza los tres de s.e u. y m.s de 520 hasta fe u. y m.s de 521 parece haver quedado sobre estos effectos de vacantes en los pueblos de dho Correg.to ciento y ochentas y un p. quatro rs y veinte y nueve m.s los que se hallan enterados en estas nrs Caxas

3 U 181-4-29-

Correg. de Quitama

Por la relacion q.e presentó D.n Nicolas de Y. Maria Correg.r que fue del partido de Quitama los tres que se u. y m.s de 518 hasta el de se u. y m.s de

3 U 43-4-12½

Universidad del Rosario | Archivo Histórico

V.3
303

Nunquartillo

SELLO QUARTO VNO QUARTILLO AÑ
OS DE MIL SEISCIENTOS Y TREINT
Y TREINTA Y SEIS Y TREINTA AÑOS

el Vmbido de 719 parece que entre Pueblos
de Tuquiche y Caimbe quedo libre
la Cant. de ciento cinco p. dos rr. y diez y sie
te mr. cuia Cant. se halla enterada en estas
rr. Caxas como perteneciente a dichos Vecin
tos

22U043-4-12½

Puebl. Correg. de Puytama

Por las quentas que presentó D. Bartholome de Noriega
Como Corregor que fue del dho partido de
Puytama los terminos de 1 n. y n. de 720
hasta el de 1 n. y n. de 721 quedo libre a
las Vecinos de los Pueblos de dho Correg.
treinta y dos p. dos rr. y seiscientos nueve mr
que se hallan enterados en rr. Caxas

31U05-2-17-

31U032-2-29-

Correg. de Tipaquira

Por la p. y relaz. n. que se halla presenta
da en este Trib. del Cargo de D. Thomas
de Arzeca Corregor del partido de Tipa
quira los terminos de ayuda de 728 hasta
fin. de 730 en el pliego 15 de dha Ve
laz. Curada parece haver quedado li
bres y sobrados en las Vecinos de
encomiendas de los Pueblos de dho Corregim.
quinientos un p. nueve rr. y siete mr. cuia
Cantidad parece haverse enterado en rr.
Caxas

31501-1-07-

Que las dhas partidas suman y mon
tan dos mil seiscientos ochenta y dos
pat. dos rr. treinta y un mrs. y medio.
Segun llevamos expressado parece
haver tocado y pertenecido esta Canti
dad al effecto de Vecinos de encomi
endas entados los Pueblos de los Corregim
entos que llevamos expressados Segun pa
reze de los pliegos citados en las quentas
que para esta liquidacion hemos tenido

22U682-2-31½

Universidad del Rosario
Archivo Histórico

V. 3 #1
f. 303 V.

tenido presentes, y se estallar en este Tribunal cuio producto assi mismo conste haverse enterado en la R. Caxa de este Reino. Es quanto se ofrece informar a V. Mt. Tribunal de las Santafe y Febrero 5 de 1781 años

[illegible] Mendoza

[illegible] Gonzal
[illegible] Plaza

23682-2-31½

Universidad del Rosario | Archivo Histórico

V.3
304

Universidad del Rosario | Archivo Histórico

V.3
f. 304V.

Nunquartillo

SELLO QVARTO VNCVARTILLO A
OS DEMILGETESVMENTOS YTREINT
A YTREINTA YVNCYTREINTA IDOS

Universidad del Rosario | Archivo Histórico